Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253100500007823 1

Ciudad, 2025-05-09

Señora
YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA
Representante legal
Fundación Social Yo te Cuido – Modalidad Hogar Sustituto
Correo electrónico: representantelegalyotecuido@gmail.com
Teléfono: 310 863 86 34
Dirección: Carrera 86 A 34-36

[Orfeo. ASUNTO] Requerimiento ante presunto incumplimiento al contrato No.05018462024 de 2024.

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores de contrato, en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los contratos de aporte, en este caso del contrato N° 05018462024 de 2024 y su facultad para solicitar informes y aclaraciones sobre el desarrollo del mismo, remito el presente requerimiento en el que se expone de manera clara y detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos al contrato suscrito entre la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la señora Yudi Pahola Aguirre Losada, en calidad de representante legal del operador Fundación Social Yo Te Cuido, modalidad Hogar Sustituto.

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación contractual derivada del contrato de aporte N°**0501846 2024 de 2024**, es obligación de la entidad contratista *"Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones".* (numeral 6, 7.1 Obligaciones del Contratista. 7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista.)

HECHOS

PRIMERO: Desde el Centro Zonal Aburrá Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – Regional Antioquia. se lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del Contrato **N°05018462024 de 2024,** a cargo de la profesional especializada, Alba Janneth Flórez Álvarez, quien la ejerce de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto.

SEGUNDO: En el proceso de legalización de cuentas correspondiente al 30 y 31 de diciembre 2024 y del mes de enero 2025, se evidencian errores y faltantes en la información presentada una vez validado con el informe de seguimiento financiero, por lo tanto se describen a continuación cada uno de los rubros con la información pendiente.

TERCERO: En la revisión de los soportes que dan cuenta de la ejecución de los dos días del mes de diciembre (30 y 31) de 2024, quedaron en el acta de legalización de cuentas los siguientes pendientes:

-Informe de seguimiento financiero sin firmas

-No presentan movimiento auxiliar del mes y documentos soporte

- El valor del ingreso no corresponde con el valor del aporte ICBF – valor pagado del 30 y 31 de diciembre.

- Cuentas de cobro del pago realizado a los profesionales con errores en el diligenciamiento, hay faltantes en cuentas de cobro, faltante en soportes de pago de seguridad social, diferencia en el valor de la cuenta de cobro y el valor pagado.

-No presentan soporte del valor registrado en el rubro de implementación del sistema integrado de gestión.

-Falta soporte de pago realizado a la Madre sustituta Maritza Montoya, ya que en la dispersión del banco presentada el pago quedo en estado rechazado.

-Falta soporte de pago correspondiente al rubro 112

-Falta soporte de pago del rubro de contabilidad

CUARTO: En la revisión de los soportes que dan cuenta de la ejecución del mes de enero de 2025, quedaron en el acta de legalización de cuentas los siguientes pendientes:

-Informe de seguimiento financiero sin firmas

- El valor del ingreso no corresponde con el valor del aporte ICBF – valor pagado del mes de enero

-No presentan movimiento auxiliar del mes

-Errores en la presentación de las cuentas de cobro por parte de los profesionales, en el valor en letras, fechas, número de contrato que describen en las cuentas errado, cuentas de cobro presentadas en Word, faltan cuentas de cobro.

-Documentos soporte del mes enero con fecha de emisión el 31/01, los cuales fueron transmitidos a la DIAN solo hasta el 27/02, y hay documentos soporte con fecha de emisión el 27/02 y trasmitidos a la DIAN el 28/02, información que ya no es subsanable por parte del operador.

- No presentan cuenta de cobro, soporte de seguridad social y soporte del pago realizado a la profesional del rubro de implementación del sistema integrado de gestión.

-Se presenta diferencia en el mes de enero en el valor pagado a las Madres sustitutas, con la liquidación de la cuenta de cobro del mes.

- Falta soporte de pago realizado a la Madre sustituta Maritza Montoya, ya que en la dispersión del banco presentada el pago quedo en estado rechazado

-Se evidencian gastos de emergencia sin los soportes de legalización por parte de las madres sustitutas, en otros casos anexan recibos minerva sin fecha, nombre, firma, cédula, o carta elaborada por la Ms para la legalización.

- Falta soporte de pago correspondiente al rubro 112

-Anexan facturas de servicios públicos con cuentas vencidas, el valor pagado y el valor de las facturas no corresponde con el valor registrado en el informe

-En el rubro de utilización en ambientes sanos y adecuados, no anexan la factura de inmobiliaria, aportan un cupón de pago, y en el valor pagado se presume un pago de intereses de mora, de acuerdo con el soporte de pago.

-Faltan los soportes de legalización de los profesionales de transportes y viáticos del mes de enero, en el cual registran ejecución en el rubro de transporte personal de la institución y en el rubro de otros, aportan documentos soporte generados con fecha del mes de febrero.

-El valor registrado en el informe financiero en el rubro de gravamen y gastos bancarios no corresponde con los valores del extracto bancario.

-No anexan soportes como cuenta de cobro, planilla de seguridad social y soporte del pago en el rubro de servicios de contabilidad de Carlos Steven España y la cuenta de cobro de Fabian Lamilla sin firma

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Es importante precisar desde la supervisión del contrato **N° 05018462024 de 2024** lo siguiente:

El **Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos,** Versión 2 del 07 de julio 2022, establece:

3.9 Componente Financiero.

3.9.1. Presupuesto

“El presupuesto es una herramienta para la planificación de las actividades, que determina de manera anticipada las líneas de acción que se seguirán en el transcurso de un periodo determinado. El presupuesto ayuda a minimizar el riesgo en las operaciones de la organización, facilita mantener el plan de operaciones y

permite cuantificar en términos financieros los diversos componentes de su plan de acción.

Todas las personas naturales o jurídicas que contraten con el ICBF el desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral, deben elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos, en el cual se evidencie la correspondencia entre los dineros que ingresan y los gastos efectuados de manera mensual, de acuerdo con lo establecido para el cumplimiento de los lineamientos y manual operativo, según modalidad.

Los operadores deben presentar el presupuesto de ingresos y gastos durante el primer mes de ejecución del contrato, para la aprobación por parte del supervisor.” Página 63

3.9.2. Contabilidad

“El manejo de la contabilidad oficial debe realizarse de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en Colombia y ejecutarse por centro de costos. Se debe llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.

Los operadores deberán tener centro de costos por cada contrato, llevar la información contable de acuerdo con las normas NIIF y demás normas vigentes. La información contable debe estar disponible en el sitio donde se presta el servicio o en la sede administrativa del operador, siempre y cuando esta se encuentre en la regional donde se ejecuta el contrato; dicha información debe estar debidamente organizada con sus respectivos soportes de ley, que den cuenta de la distribución y ejecución del recurso de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y manual operativo según la modalidad.

El ejercicio contable debe permitir identificar las diferentes fuentes de ingreso: los ingresos provenientes de los recursos entregados por el ICBF cuando se haya suscrito contrato de aportes, y los demás recursos cuando los hubiere (recursos propios, donaciones, otros ingresos) y los conceptos bajo los cuales se ejecutaron los mismos.” Páginas 63 - 64

3.9.3. Estructura de costos

“Los recursos del contrato de aporte se destinarán para proporcionar los requerimientos de la operación del servicio, con el fin de que el proceso de atención responda, de manera efectiva y exitosa, al restablecimiento de los derechos

amenazados y/o vulnerados de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en cada modalidad o servicio.

Para el desarrollo del servicio el operador deberá realizar la contratación del talento humano profesional, administrativo y de servicios generales, que sea idóneo para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en las tablas de talento humano para cada modalidad. Así mismo, realizar la adquisición, entrega oportuna (de acuerdo con la periodicidad establecida) y de calidad de la dotación básica, personal, lúdico deportiva, de aseo e higiene, escolar, y el suministro de la alimentación (desayuno, almuerzo, comida y refrigerios), de acuerdo con la minuta patrón, las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes, edad, características, condiciones fisiológicas y nutricionales de la población atendida y de conformidad con lo establecido para cada modalidad." Página 64

Asimismo, en el ***MANUAL DE CONTRATACIÓN en su versión 4 de fecha 31/07/2024, TÍTULO I ASPECTOS GENERALES Y COMUNES A LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF***, artículo 2 respecto a las buenas prácticas:

"ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. Los principios que rigen la contratación del ICBF son aquellos que rigen la función administrativa delimitados en el artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, en general, los principios generales del derecho. En el ejercicio de sus funciones, los ordenadores del gasto, supervisores, estructuradores y evaluadores de ofertas, así como los contratistas, actuarán bajo los principios de responsabilidad, igualdad, buena fe contractual, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, debido proceso, publicidad, transparencia, autonomía de la voluntad, libre competencia*". Pág 8.*

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

A continuación, se señalan las presuntas obligaciones contractuales incumplidas por el operador, según los hechos citados anteriormente:

7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los

documentos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad. **7.1.2.4 Obligaciones componente financiero: 7)** Facilitar de manera oportuna e integral, en el lugar de ejecución del contrato, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.**13)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022.

SOLICITUDES

Por los motivos anteriormente mencionados, en calidad de supervisora solicito las evidencias de las acciones a realizar por parte de Fundación Social Yo te Cuido con el objetivo de dar cumplimiento a lo estipulado en las obligaciones del Contrato **N°05018462024 de 2024** suscrito con Fundación Social Yo Te Cuido Modalidad Hogar Sustituto, se solicita lo siguiente al operador:

1. Se solicitan los informe de seguimiento financiero de diciembre 2024 (Días 30 y 31) y enero 2025 firmados, una vez realizada las correcciones en el valor de los ingresos. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que de cuenta del cargue.

2. Se solicita aportar el movimiento auxiliar del mes de diciembre 2024 (Días 30 y 31) y enero 2025. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que de cuenta del cargue.

3. Se solicitan las cuentas de cobro de los profesionales diligenciadas correctamente, debidamente firmadas, planillas de seguridad social y los documentos soporte de diciembre 2024 (Días 30 y 31) y enero 2025. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que de cuenta del cargue.

4. Se solicita la planilla de seguridad de la coordinadora de la modalidad Sara Roldán con el reajuste, ya que el IBC esta por un valor menor, de acuerdo con

el valor de los honorarios de enero 2025. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que de cuenta del cargue.

5. Se solicita aportar cuenta de cobro, planilla de seguridad social y soporte de pago de la profesional del sistema integrado de gestión de diciembre 2024 (Días 30 y 31) y enero 2025. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que de cuenta del cargue.

6. Se solicita el pago de la Madre sustituta Maritza Montoya de diciembre 2024 (Días 30 y 31) y enero 2025, en el cual se evidencia en estado abonado a la cuenta de la MS. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que de cuenta del cargue.

7. Se solicita la revisión del valor pagado a las madres sustitutas en el mes de enero 2025 con la liquidación del mes. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que de cuenta del cargue

8. Se solicitan los soportes de pago correspondientes al R112 de diciembre 2024 (Días 30 y 31) y enero 2025. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que de cuenta del cargue

9. Se solicita el 100% de las legalizaciones de los gastos de emergencia que realizan las madres sustitutas, de acuerdo con lo registrado en el informe financiero, documentos debidamente diligenciados y validos como soporte contable del mes de enero 2025. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que de cuenta del cargue.

10. Se solicita claridad con el valor registrado en el informe en el rubro de servicios públicos y el soporte de pago y las facturas de enero 2025 . Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que dé cuenta del cargue

11. Se solicita factura del pago del arrendamiento del mes de enero 2025. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que dé cuenta del cargue

12. Se solicitan los soportes de legalización de los profesionales de transportes y viáticos, documentos debidamente diligenciados y validos como soporte

contable, y se solicita anexar la relación de los valores que tiene estandarizados la entidad para los desplazamientos a los diferentes municipios de enero 2025. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que dé cuenta del cargue

13. Se solicita corregir en el informe del mes de enero 2025 el valor registrado en gastos bancarios. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que dé cuenta del cargue

14. Se solicitan cuenta de cobro, planilla de seguridad social y soporte del pago Carlos Steven España y la cuenta de cobro de Fabian Lamilla con firma de diciembre 2024 (Días 30 y 31) y enero 2025. Cargar información en el OneDrive y remitir en la respuesta del presente requerimiento soporte que dé cuenta del cargue

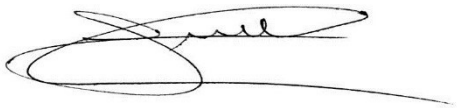
Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo a interpretaciones jurisprudenciales, se señala: *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente"*

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de **tres (03) días hábiles**, contados a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta y hacer entrega de las evidencias correspondientes.

Así mismo, se informa que de no aportar la información y/o documentación solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación a lo establecido en el aparte del Contrato de Aporte**: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**, que textualmente consagra: *"El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables",* o se podrá dar inicio a un Proceso Administrativo

Sancionatoria de conformidad a lo Establecido en el Manual de Contratación V 6, del 31 de julio 2024, toda vez a que estas situaciones pueden generar riesgo de daño antijuridico ante una presunta inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Aporte en referencia.

Cordialmente,



ALBA JANNETH FLOREZ ALVAREZ
Supervisora Contrato de Aporte Nº 05018462024 de 2024

Proyectó: Isabel Cristina Sánchez Soto –Financiera Equipo de Apoyo a la Supervisión

Revisó: Ledy Marcela Hernández Acevedo-Abogada Apoyo a supervisión – Contratista Regional Antioquia